3 de octubre de 1958.

~~537~~
535

Estado Libre Asociado de P. R.
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado 4183
San Juan 21, Puerto Rico

Reglamento Sobre Multas Administrativas

El Administrador de Estabilización Económica, bajo la autoridad que le confieren las Secciones 7 y 21 de la Ley Núm. 35, aprobada el 13 de junio de 1958, por la presente establece una multa máxima de $100.00 por violaciones a la citada Ley o a cualquier disposición de los reglamentos emitidos bajo la misma.

El Administrador notificará por correo certificado, a la persona afectada, la multa impuesta. La multa deberá pagarse dentro de 5 días a partir de la fecha de notificación. Si la persona afectada no estuviere conforme con la multa que se le imponga, podrá solicitar, dentro del período concedido para el pago, la celebración de una vista pública con el fin de oirle sobre su defensa al delito imputado.

Este reglamento empezará a regir el día 6 de octubre de 1958.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de octubre de 1958.

Juan T. Pumarejo
Administrador Interino